

RESOLUCIÓN 341 DE 2022

(enero 17)

Diario Oficial No. 51.920 de 17 de enero de 2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifica el artículo [4o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el artículo [208](#) y legales, especialmente las conferidas por el artículo [37](#) del Decreto 2150 de 1995, el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996, el artículo [9o](#) y el literal a) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 17 del artículo [7o](#) del Decreto 869 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme el artículo [209](#) de la Constitución Política desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, correspondiéndole a la ley, fijar las condiciones dentro de las cuales las autoridades puedan delegar en sus subalternos la atención de ciertos asuntos

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política autoriza a los Ministros, para que puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y a los representantes legales de las Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo.

Que el artículo [110](#) del Decreto 111 de 1996 permite a quien está en cabeza de la ordenación del gasto delegarla en los funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998 dispone que los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes y en general, los representantes legales de organismos o entidades con autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor vinculados al respectivo organismo o entidad.

Que el numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998 establece que los Ministerios deben cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

Que el artículo [2.2.5.5.56](#) del Decreto 1083 de 2015 establece que el pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, el cual se entenderá certificado con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente en el interior de cada uno de los organismos o entidad.

Que la citada norma establece que, ante la inasistencia a laborar del personal a su cargo, sin previa autorización, reportada por el jefe inmediato al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, corresponderá al jefe del organismo o en quien este delegue, evaluar si se presentó una justa causa para no asistir y si los motivos dados por el servidor no constituyen justa causa o no justifican la inasistencia, deberá informar al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Que, dado lo anterior, si el jefe del organismo o en quien este delegue resuelve que la ausencia no está justificada, deberá proceder a descontar el día o los días no laborados, sin perjuicio de la responsabilidad por el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos que le incumben.

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la Función Pública y del empleo público y con el fin de optimizar el cumplimiento de los mismos, en aras de actualizar y adecuar los procesos administrativos del proceso gerencial del talento humano en concordancia con las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia en el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, se hace necesario delegar algunas funciones en la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en aras de actualizar y adecuar los procesos administrativos y el desarrollo de las funciones de la Dirección de Talento Humano, se hace necesario modificar en lo pertinente la Resolución [2638](#) del 28 de mayo de 2019, para de este modo asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo [209](#) de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificación. Modificar el artículo [4o](#) de la Resolución 2638 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [4o](#). Delegar en el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto y los pagos inherentes a la nómina del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyendo sus contribuciones, así como los que deban reconocerse por concepto de servicios personales de los servidores del Ministerio, y expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ordenar el gasto y los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales por razones del retiro del servicio del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ordenar el pago por toda cuantía y reconocer los gastos de lo concerniente a bienestar social, capacitación y estímulos.
4. Conferir, previo visto bueno del Secretario General, las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello hubiere lugar.
5. Asignar los recursos a las Oficinas Consulares y Embajadas para el pago de servicios del personal local.

6. Suscribir el convenio de que trata el artículo [7o](#) del Decreto 1050 de 1997, modificado por el inciso 2 del artículo [1o](#) del Decreto 3555 de 2007.
7. Aprobar las pólizas de seguro que deban constituir los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en comisión de Estudios.
8. Ordenar el gasto y los pagos de las vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del superior inmediato y en los casos de los Jefes de Misión Diplomática y de Oficina Consular, previa aprobación del Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Asignar la prima técnica de que trata el artículo [5o](#) del Decreto ley 1661 de 1991, a los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa aprobación del Secretario General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como expedir los actos administrativos con ocasión de la pérdida de la misma y resolver las solicitudes y recursos a que haya lugar.
10. Autorizar las prórrogas de los términos para tomar posesión, de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. Autorizar el descanso compensatorio o el pago de horas extras de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Dar posesión a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en planta interna, del nivel asesor, profesional, técnico y asistencial.
13. Autorizar y suscribir los actos administrativos de traslado, ubicación y reubicación de personal en las dependencias de la planta interna.
14. Conceder comisión de estudio a los funcionarios que prestan sus servicios en la planta interna del Ministerio y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar el examen de idoneidad.
15. Conceder comisión por situaciones especiales a los funcionarios que presten sus servicios en el exterior y que deban adelantar los cursos de capacitación y presentar examen de idoneidad profesional, conforme a lo estipulado en los artículos [46](#) y [53](#) literal f) del Decreto 274 del 2000.
16. Convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de Carrera Administrativa, con una antelación no inferior a treinta días hábiles del vencimiento del respectivo período.
17. Convocar a elecciones del representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular.
18. Ordenar el gasto y pagos de los viáticos y menajes de ida y regreso, prima de instalación de que trata el artículo [62](#) del Decreto ley 274 de 2000.
19. Certificar, en los términos del artículo [2.8.4.4.5](#) del Decreto 1068 de 2015, la existencia o no de personal de planta con capacidad para realizar actividades que se requieran contratar a través de contratos de prestación de servicios.
20. Autorizar a través de un acto administrativo, la modificación del horario laboral de los

funcionarios que lo soliciten, previo estudio de la viabilidad para concederlo.

21. Adelantar los estudios y demás trámites administrativos ante otras entidades tendientes a modificar la estructura de las plantas de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

22. Velar por la implementación, actualización y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Conferir, previa aprobación de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones de servicio de Colombia al exterior, del exterior al interior de Colombia y entre países, para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

24. Autorizar los desplazamientos al interior del país donde se ejerzan funciones, para los contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, cuando se haya pactado en el respectivo contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores previa autorización del Jefe inmediato.

PARÁGRAFO. Para las comisiones de servicio relacionadas con asuntos migratorios y consulares se deberá además contar con la autorización de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicios al Ciudadano.

25. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje según lo contratado, y los que no estén con cargo a la caja menor, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

26. Adelantar el trámite administrativo, establecido en el artículo [2.2.5.5.56](#). del Decreto 1083 de 2015, respecto de la inasistencia a laborar de los servidores públicos.”.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo [4o](#) de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2022.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Martha Lucía Ramírez Blanco.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

